

Circular Informativa

Área: GESTALLER Mercantil y tributaria

Fecha: Abril 2021

Asunto: El Tribunal Económico-Administrativo (TEAC) se pronuncia sobre este asunto.

Base Imponible IVA y los descuentos en la venta de automóviles sufragados en parte por una entidad financiera

- **Los descuentos concedidos por los concesionarios en la venta de automóviles financiados, sufragados por la entidad financiera, no minoran la base imponible de la venta de los vehículos.**
- Aunque se trata de aspectos de contenido muy técnico que los talleres suelen delegar en sus asesores, **ASETRA considera importante trasladar una información básica** sobre estos temas a sus socios.

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) se ha pronunciado sobre el criterio a aplicar en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando se producen los descuentos en la venta de automóviles que, en parte, son sufragados por la entidad financiera que concede la financiación.

Pues bien, en este sentido, cabe señalar que la AEAT ha publicado una nota en su web recogiendo dicho criterio establecido por el TEAC, quien siguiendo diversos criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, **ha determinado que los descuentos concedidos por los concesionarios en la venta de automóviles financiados, sufragados por la entidad financiera, no minoran la base imponible de la venta de los**

vehículos, ya que el importe obtenido por el concesionario es el mismo tanto cuando se suscribe la operación de financiación como cuando no es así.

Así las cosas, en el caso de existir financiación, hay una parte de la contraprestación que se paga por un tercero, en este caso, la entidad financiera, **por lo que constando dicho pago efectuado por el tercero ha de formar parte de la base imponible**. Lo anterior es independiente de que exista una labor de intermediación financiera del concesionario a la que resulte de aplicación la exención recogida en la normativa del impuesto.

Por tanto, debe concluirse, que según el criterio establecido por el TEAC, los descuentos concedidos que se facturen en concepto de mediación en la realización de operaciones financieras, forman parte de la contraprestación de la venta de vehículos que el obligado tributario efectúe, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse exentas de IVA por el artículo 20.Uno.18º.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico info@gestaller.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

ÁREA ECONÓMICA: Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

ÁREA JURÍDICA: Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

TALLER CHECK: Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica)

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.